



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-00780-00
ACCIONANTE: BERENICE HERRERA DE SINISTERRA
APODERADO: ANA TERESA POSSO
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora BERENICE HERRERA DE SINISTERRA a través de apoderado judicial DRA ANA TERESA POSSO, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION Y MINIMO VITAL, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital 2012-0546

Asimismo, se hace necesario vincular al presente trámite a COLPENSIONES Y COOPERATIVA COOMULTIREYES

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

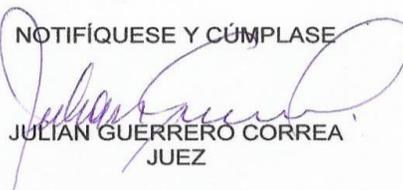
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora BERENICE HERRERA DE SINISTERRA a través de apoderado judicial DRA ANA TERESA POSSO, en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION Y MINIMO VITAL

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2012-0546

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a COLPENSIONES Y COOPERATIVA COOMULTIREYES

CUARTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL